ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 1541 /
LITUECHE, 06 de Noviembre de 2015.-

CONSIDERANDO:

- El Programa de Habitabilidad tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias de los Subsistemas de Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario en adelante los Subsistemas, a partir del desarrollo de condiciones básicas de calidad de vida.

- La Resolución N° 2780 de fecha 23 de Octubre del 2015, que aprueba la ejecución del Programa de Habitabilidad en la Comuna de Litueche, de conformidad a lo establecido en el respectivo convenio y a las disposiciones contenidas en la Modalidad para la Transferencia de Recursos.

- El Acuerdo N° 98 de la Sesión ORDINARIA N° 103 de fecha 14 de OCTUBRE del 2015 , del Honorable Concejo Municipal, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Habitabilidad año 2015.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBESE,** en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 23 de Octubre del 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins, para la Ejecución del Programa de Habitabilidad 2015. Cuyo texto es el siguiente:

PROGRAMA DE HABITABILIDAD CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO COMUNAL
CONVOCATORIA 2015 "HABITABILIDAD 2015"
ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA REGIÓN O HIGGINS
E I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua , a 14 dias del mes de octubre de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región O Higgins , RUT 60.104.000-k , representado para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Claudia Alejandra Diaz Morales , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Almarza 399 , comuna de Rancagua , Región de O Higgins por una parte; y por la otra la Municipalidad de Litueche , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o "Institución Ejecutora", RUT 69.091.100-0 , representado por su Alcalde(sa), don(ña) Rene Santiago Acuña Echeverría , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Cardenal Caro 796, casilla 6 , comuna de Litueche , Región O Higgins , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.
En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de O Higgins , encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa Habitabilidad, en adelante "el programa", en la comuna de Litueche , de conformidad

Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario", año 2015, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta Nº 0565 10 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).

b) Designar al Encargado del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y actuará como contraparte institucional y responsable del uso del SIGEC, por parte del Ejecutor.

c) Elaborar un Diagnóstico de las familias y personas beneficiarias, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.

d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.

e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir, individualizando a cada uno de ellos .

f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias o personas.-

g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en la cláusula undécima del presente convenio.

h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas con el Programa. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del programa, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

i) Informar a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.

j) Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.

k) Consignar en un documento denominado "Acta de Entrega", los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia o persona, la que deberá estar debidamente firmada por el encargado del Proyecto del Ejecutor y por el representante de la familia o persona beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", incluidos los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplados en el artículo 4 letras a) y c) de la Ley 20.595, quienes serán determinados de conformidad a lo dispuesto en el punto 2 de la modalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES.-

A. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Modalidad.

c) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.

d) Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

e) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio.
f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunales.
g) Restituir a la Secretaría Regional Ministerial los saldos no ejecutados de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda.
h) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
i) Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva la ejecución del programa.

j) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.
B. La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes Obligaciones:
1. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.
2. Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.
3. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y participar de las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.
4. Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.
5. Revisar y aprobar, en SIGEC el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor previa visación técnica de FOSIS.
6. Revisar y aprobar, a través de Resolución Exenta, el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor, de conformidad a lo previsto en la Modalidad.
7. Supervisar los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la presente Modalidad y en el Convenio.
8. Revisar, aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.
9. Revisar la información final de los beneficiarios para que esos datos puedan ser incorporados al Registro de Información Social, RIS, por parte del nivel central.
10. Exigir Rendición de Cuentas de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
11. Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, de conformidad al punto 7.3.2, de la Modalidad.
12. Velar por la correcta ejecución del programa a través de la coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Seremi.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-
Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 4.950.000 (cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.
La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.
Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de "Chile Solidario" y del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.
Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.
Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

En todo caso, el convenio no podrá tener una duración superior a sesenta días (60) hábiles contados desde el vencimiento del plazo para que el ejecutor entregue el Informe Técnico Final, o desde su entrega si se produce antes

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del programa

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, 2 Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.-

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de los siguientes tópicos:

- Soluciones a ejecutar respecto de cada tipo de beneficiario.
- Cronograma de Trabajo
- Talleres de Hábitos (si corresponde)
- Nudos Críticos, entre otros

El primer Informe Técnico de Avance se entregará al tercer mes contado desde la transferencia de los recursos, y el segundo Informe Técnico de Avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de los recursos. Ambos informes deberán distinguir entre beneficiarios Chile Solidario y beneficiarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la- ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Distinguir entre beneficiarios pertenecientes al subsistema Seguridades y Oportunidades y beneficiarios pertenecientes a Chile Solidario.
- Las soluciones ejecutadas respecto de cada tipo de beneficiario.
- Los talleres realizados respecto de cada tipo de beneficiario.
- Las fechas de realización de las actividades.
- El recurso humano utilizado, entre otros.

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

-Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

-Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)

del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-
3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.
La SEREMI revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.
Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.
La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.
En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.
La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.
La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.-Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados en el proyecto de intervención comunal aprobado, respetando el marco presupuestario del programa, previa autorización de la Secretaría Regional, de conformidad a lo previsto en el punto 7.2.5 de la Modalidad.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la modalidad.-

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de Municipalidad de Litueche , la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC.

DECIMOTERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la Sr(a). Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región O Higgins , don (ña) Claudia Alejandra Diaz Morales , consta en Decreto 40 de martes 1 de abril de 2014 , y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Litueche don(ña), Rene Santiago Acuña Echeverria , consta en el Decreto Alcaldicio N 2621 de fecha jueves 6 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía - del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder del área de - Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

2. REMITASE, copia del presente Decreto a la Secretaría Municipal y Departamento de Finanzas, para su conocimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ilustre Municipalidad de Litueche Secretaría Municipal

LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal

Ilustre Municipalidad de Litueche ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE. LUS.RPV.CSM.
DISTRIBUCION:
- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo Departamento Social
- Archivo

CERTIFICADO DE ACUERDO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE LITUECHE

LAURA URIBE SILVA, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

El Honorable Concejo Municipal de Litueche, en ***Sesión Ordinaria N° 103*** celebrada con fecha ***catorce de Octubre del año dos mil quince,*** presidida por el alcalde don René Acuña Echeverría y con la asistencia de los Honorables Concejales, don Tulio Campos González, don Juan Carlos Labbé Morales, doña Roxana Huerta Rubio, don Héctor Mori Cornejo, don Ricardo Valeria Matus, y don Marcelo Cáceres Reyes, ***por unanimidad de los señores Concejales presente se acordó Aprobar:***

"Programa De Habitabilidad convenio de transferencia de recursos Proyecto Comuna Convocatoria 2015 "Habitabilidad 2015", entre la I. municipalidad de Litueche y la Secretaria Regional Ministerial de desarrollo Social de la región de O'Higgins"

Lo anterior, quedó consagrado en el ***Acuerdo N°98 /2015***

Otorgado en la comuna de Litueche, a catorce días del mes de octubre del año dos mil quince.

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretario Municipal

Laura Carolina Uribe Silva
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

SEREM
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Ministerio de Desarrollo Social

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

RESOLUCION EXCENTA N° 02781

RANCAGUA, 23 OCT. 2015

VISTO:

- Lo dispuesto en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; Decreto Supremo N°235 de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.949; Ley 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; Ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias condicionadas para las familias de extrema pobreza y crea el Subsidio al empleo de la mujer; Decreto Supremo N°34 de 2012, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.595; Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595; Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Publico para el año 2015; en la Resolución Exenta N° 0565 del 10 de Julio de 2015 que aprueba la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Habitabilidad Chile Solidario", año 2015, del Ministerio de Desarrollo Social; En el Decreto Exento N° 343 del año 2009 del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales el ejercicio de facultades que indica; en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, y los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

- En el marco de los subsistemas de Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda al Ejecutor quien acepta, la ejecución a nivel comunal del Proyecto **"HABITABILIDAD 2015",** en adelante el Programa, en la comuna de **LITUECHE**, de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la **"Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario, año 2015".** Aprobadas por Resolución Exenta N°0565 del 10 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante la "Modalidad", las cuales se entienden forman parte integral del presente convenio.

- El Programa de Habitabilidad, tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las Familias y personas en situación de extrema pobreza, beneficiarias de los Subsistemas "Chile Solidario, y "Seguridades y Oportunidades", en adelante también, "los Subsistemas", a partir de soluciones que contribuyen a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos para el Programa de Habitabilidad del subsistema Chile Solidario año 2015, el Proyecto Comunal denominado "**HABITABILIDAD 2015**", suscrito con fecha 14 de Octubre de 2015, entre la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad de **LITUECHE**, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROGRAMA DE HABITABILIDAD
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2015
"HABITABILIDAD 2015"

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN O HIGGINS
-Y-
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua , a 14 de Octubre de 2015, entre **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región O Higgins** , RUT 60.104.000-k , representado para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Claudia Alejandra Diaz Morales , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Almarza 399 , comuna de Rancagua , Región de O Higgins por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Litueche** , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o "Institucion Ejecutora", RUT 69.091.100-0 , representado por su Alcalde(sa), don(ña) Rene Santiago Acuña Echeverria , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Cardenal Caro 796, casilla 6 , comuna de Litueche ,

FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.

e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir, individualizando a cada uno de ellos .

f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias o personas.-

g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en la cláusula undécima del presente convenio.

h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas con el Programa. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del programa, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

i) Informar a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.

j) Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.

k) Consignar en un documento denominado "Acta de Entrega", los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia o persona, la que deberá estar debidamente firmada por el encargado del Proyecto del Ejecutor y por el representante de la familia o persona beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", incluidos los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplados en el artículo 4 letras a) y c) de la Ley 20.595, quienes serán determinados de conformidad a lo dispuesto en el

j) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.

B. **La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones**:

1. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.

2. Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.

3. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y participar de las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.

4. Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.

5. Revisar y aprobar, en SIGEC el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor previa visación técnica de FOSIS.

6. Revisar y aprobar, a través de Resolución Exenta, el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor, de conformidad a lo previsto en la Modalidad.

7. Supervisar los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la presente Modalidad y

Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir. En todo caso, el convenio no podrá tener una duración superior a sesenta días (60) hábiles contados desde el vencimiento del plazo para que el ejecutor entregue el Informe Técnico Final, o desde su entrega si se produce antes

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del programa

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, 2 Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.-

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato

adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados en el proyecto de intervención comunal aprobado, respetando el marco presupuestario del programa, previa autorización de la Secretaría Regional, de conformidad a lo previsto en el punto 7.2.5 de la Modalidad.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la modalidad.-

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de O Higgins , la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC.

DECIMOTERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la Sr(a). Secretaria Regional Ministerial de

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 335, "Programa Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

CLAUDIA ALEJANDRA DIAZ MORALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

EDUARDO ROJAS PINTO
JEFE ADMINISTRATIVO
SEREMIA
REGIÓN DE O'HIGGINS

REFRENDAR
Item: 21.01.05.24.03.335
Monto $ 444.175.-oro
Comprometido $ 9.450.oro
Presente Documento $ 4.950.oro
Saldo sin Comprometer $ 429.775.-oro
V° B° Presupuesto 22/10/2015

CDM/ERP/SRA/mjm

Distribución:
- Municipalidad
- Unidad de Administración y Finanzas SEREMI
- Unidad de Protección Social SEREMI
- Oficina de Partes